


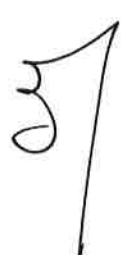


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL **CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO (CITNOVA)**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTR. **JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ** Y POR LA OTRA PARTE EL C. **MAURICIO HERNÁNDEZ MENESES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”

1. Que por Decreto Gubernamental de fecha 20 de mayo de 2002 y reformado mediante Decreto publicado el 23 de diciembre del 2013 se crea Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, y mediante acuerdo de sectorización publicado el 27 de julio de 2017, es considerado como Organismo no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, son Organismos Descentralizados las Entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado o por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. 
3. Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia. 
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, El Gobernador del Estado se auxiliará además de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en Organismos Descentralizados, empresas de participación Estatal y fideicomisos. 
6. Que el **Maestro José Alonso Huerta Cruz**, fue nombrado como Director General de **“EL ORGANISMO”** por nombramiento de fecha 1 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
7. Que el Director General de **“EL ORGANISMO”** celebra el presente Contrato, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto de Creación de fecha 20 de mayo de 2002. 
8. Que este contrato se celebra de conformidad por lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como por el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, de conformidad.
9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, Clave CCT020506PY1.

10. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en administración y gestión de espacios del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, supervisión a programa de mantenimiento y servicios generales del complejo, promoción y atracción de empresas de base tecnológica, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
11. Que los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, se cubrirán con cargo al Capítulo de gasto correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
12. **"EL ORGANISMO"** le retendrá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el ISR correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.
13. Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Circuito la Concepción número 3, Colonia La Concepción, C.P. 42162, en la Ciudad de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II.- DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, con capacidad para celebrar el presente Contrato.
2. Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite y que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios que requiere **"EL ORGANISMO"**.
3. Que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal, que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED] expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
4. Que cuenta con estudios y conocimientos en administración y gestión de espacios del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, supervisión a programa de mantenimiento y servicios generales del complejo, promoción y atracción de empresas de base tecnológica, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios, materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Que posee Certificado y/o Título que ampara sus conocimientos en la materia, expedidos por la Secretaría de Educación Pública y para los efectos legales se exhibe en original.
6. Que manifiesta su conformidad en que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos de la Ley en la materia.
7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
8. Que es de nacionalidad mexicana y para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Eliminadas 13 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC y domicilio particular.

III.1.- Que en este acto reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que, bajo protesta de decir verdad, en este contrato no existe dolo, error, violencia o cualquier vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”**, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ORGANISMO” a través de este instrumento contrata a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** para que realice los servicios profesionales consistentes en: administración y gestión de espacios del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, supervisión a programa de mantenimiento y servicios generales del complejo, promoción y atracción de empresas de base tecnológica.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el periodo comprendido del día 8 del mes de enero del año 2018, al día 30 del mes de junio del año 2018, y será el único responsable de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA.-“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomiendan en el presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra y por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“EL ORGANISMO”**. Así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran, entregando los resultados al servidor público que designe **“EL ORGANISMO”**.

CUARTA.- Si al término de la vigencia del presente Contrato **“EL ORGANISMO”** requiere continuar con los servicios de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, se celebrará un nuevo Contrato con las formalidades correspondientes.

QUINTA.- “EL ORGANISMO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) distribuido en doce exhibiciones, de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales se depositarán en la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** aperture en la institución bancaria que **“EL ORGANISMO”** designe.

Los pagos a que se refiere esta cláusula se depositarán los días 15 y 30 de cada mes en la cuenta electrónica que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** abra en la institución bancaria que **“EL ORGANISMO”** designe.

SEXTA.- “EL ORGANISMO” dará una gratificación a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de conclusión de Contrato. Cuando exista renovación del mismo, el pago será cubierto con la última exhibición que se haga al final del año.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” autoriza que **“EL ORGANISMO”**, le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL ORGANISMO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona física o moral que tenga relaciones directas o indirectas con las actividades que realice con motivo de este Contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio; los datos, la información o resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, las obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo cuando se trate del cobro por concepto de sus honorarios, con el consentimiento de **“EL ORGANISMO”**, presentando Carta Poder autorizada por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, cumpliendo con los requisitos legales que para tal efecto se requieren.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL ORGANISMO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ORGANISMO”, podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

1. Por presentar servicios deficientes, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados o tomarse atribuciones que no son motivo de este Contrato;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL ORGANISMO”**;
4. Por negarse a informar a **“EL ORGANISMO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
5. Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL ORGANISMO”** durante la prestación de los servicios;
6. Cuando exista imposibilidad física o mental por parte de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, para proporcionar los servicios profesionales contratados;
7. Cuando **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** realiza las actividades encomendadas con negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito; y
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL ORGANISMO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento o causas en que este haya incurrido.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar oportunamente a **“EL ORGANISMO”**, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este aviso con oportunidad.

DÉCIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **“EL ORGANISMO”** y **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** acepta que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, se constituirán a favor de **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ORGANISMO” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y que de continuar con las actividades motivo de este Contrato se ocasionaría daño o perjuicio a **“EL**

ORGANISMO". En todo caso, "EL ORGANISMO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en el entendido que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL ORGANISMO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las condiciones del presente Contrato constatándose las mismas por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ORGANISMO" informará por escrito y con anticipación al término de la vigencia del presente Contrato a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la no renovación del mismo por reducción presupuestaria o conclusión de obra o programa, cuando así sea el caso.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en materia civil del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman ante la presencia de testigos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 13 días del mes de abril del año 2018.

**POR "EL ORGANISMO"
MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ**



DIRECTOR GENERAL DEL CITNOVA.

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



L.C.E. MAURICIO HERNÁNDEZ
MENESES

TESTIGOS

**C.P. MARÍA GUADALPE GOLDARACENA
MARTÍNEZ**



DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL CITNOVA

MTRA. BELIDA ARIANA REYES MATA



ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL CITNOVA

